



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDO-O (Pág. 01)

Quiquijana, 14 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio del 2023, bajo la presidencia del alcalde Econ. Sixto Conza Mozo y la asistencia de los regidores se trató el informe N° 297-2023-MAT-SGDSSM-MDQ/Q Suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales sobre el proyecto de **Ordenanza que Aprueba la Creación de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA-** del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 40° de la misma norma señalada que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° Protección a la Familia, establece: la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, ala adolescente, a la madre y al anciano en situación en abandono;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme al Inc. 8) del Artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando también que de conformidad con el Artículo 40°, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de la jerarquía en la Estructura Normativa Municipal;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377 del 23 de agosto del 2018, fortalece la protección integral de niños, niñas y adolescentes, modifica entre otros los artículos 42° al 47° del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, estableciendo un nuevo marco normativo aplicable a la Defensoría de ta Niña, Niño y Adolescente, servicio que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y que tiene por finalidad contribuir al ejercicio de sus derechos, para su protección integral;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, en el Capítulo III Artículo 42°, crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad, es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDQ-Q (Pág. 02)

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1377 estableció que mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se apruebe el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, el mismo que permitirá materializar las acciones de fortalecimiento del sistema de protección de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito local, consolidando la capacidad articuladora y de atención del Servicio de Defensorías y regula su organización, funcionamiento, conformación y la atención de casos. Así como, optimiza dicho servicio al determinar sus integrantes, requisitos y responsabilidades en su actuación, entre otros; por lo cual resulta necesario establecer la correspondiente ordenanza que se adecua a lo dispuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73°, que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) en materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, así como en el artículo 84° del mismo cuerpo legal, Programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quiquijana se encuentra considerada dentro del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, la misma que viene prestando servicios gratuitos a la ciudadanía del distrito, teniendo como función principal proteger y promover y vigilar los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción del distrito;

Que, la actual Gestión Municipal, a través de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA, viene realizando el trámite para la acreditación, la misma que tiene como registro 08101, y que dentro de los requisitos para su acreditación se ha requerido como documento la Ordenanza Municipal de Creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 13 de julio del 2023, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y en uso de sus atribuciones según el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se ha dado la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA - DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que el responsable y/o Jefe (a) de la Unidad de DEMUNA, cumpla con las funciones asignadas además debe reunir con los requisitos para su acreditación bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el responsable para la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y adolescente DEMUNA, elabore y alcance oportunamente el Plan de Trabajo a ejecutarse durante cada año.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDQ-Q (Pág. 03)

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, asignar anualmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo de la DEMUNA, previamente aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de actualizar el Registro de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA.

**ARTÍCULO SETIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad aplicable.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*Econ. Sixto Conza Mozo*  
DNI: 760687481  
ALCALDE



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*